

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 04 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No 028

Fecha Estado: 02/05/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120160019900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	LUIS CARLOS LIZARAZO HERNANDEZ	Auto termina proceso por pago Termina pago total. Levanta medidas. No accede a renuncia a terminos	30/04/2024		
05001400300320030105000	Ejecutivo Singular	MULTICENTRO ALIADAS P.H.	CEMENTOS Y ARENAS S.A.	Auto termina proceso Termina por dineros suficientes. Levanta medidas cautelares. Ordena entrega de dineros. Requiere secuestre. Corre traslado de cuentas. (Acumulación)	30/04/2024		
05001400300720210081300	Ejecutivo Singular	DISTRIBUIDORA DE FRUTAS SANTA CLARA SAS	ALVARO DE JESUS RODRIGUEZ GONZALEZ	Auto corre traslado Traslado al desistimiento de los efectos de la sentencia.	30/04/2024		
05001400300920190049900	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA	OSCAR DARIO RAMIREZ GARCIA	Auto ordena entregar titulos Remite al memorialista. Ordena entregar títulos.	30/04/2024		
05001400301020140142900	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	BEATRIZ ELENA MONTOYA GARCIA	Auto corre traslado Traslado al desistimiento de los efectos de la sentencia.	30/04/2024		
05001400301320030000500	Ejecutivo Singular	CARLOS MARIO TABARES CHAVES	PIEDAD GIL MOLINA	Auto requiere Requiere previo a levantar medidas	30/04/2024		
05001400301320130009700	Ejecutivo Singular	CAJA DE LA COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JULIANA MARIA DUQUE HINCAPIE	Auto pone en conocimiento No accede a lo solicitado	30/04/2024		
05001400301320190129200	Ejecutivo Singular	AUGUSTO DE JESUS ZAPATA ZAPATA	JUAN DAVID VELEZ VELEZ	Auto corre traslado CORRE TRASLADO DE LIQUIDACION.	30/04/2024		
05001400301320190129200	Ejecutivo Singular	AUGUSTO DE JESUS ZAPATA ZAPATA	JUAN DAVID VELEZ VELEZ	Auto ordena oficiar ORDENA REELABORAR OFICIO Y OFICIAR.	30/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620110028600	Ejecutivo Singular	JAIME ALBERTO SEVILLANO GUTIERREZ	A.R.L. DISTRIBUCIONES S.A.	Auto ordena oficiar Ordena oficiar. Incorpora. No accede	30/04/2024		
05001400301720110104800	Ejecutivo Singular	EXPERTOS INGENIERIA Y MONTAJES E.U.	JAVIER HUMBERTO ALVAREZ CHALARCA	Auto pone en conocimiento Ordena reelaborar oficio	30/04/2024		
05001400301820110045200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	JULIAN DARIO RUIZ MONTOYA	Auto ordena oficiar Incorpora. Ordena oficiar a Fiscalia	30/04/2024		
05001400302120130108100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	MARIA BEATRIZ OCAMPO GUTIERREZ	Auto pone en conocimiento No accede a lo solicitado. Requiere	30/04/2024		
05001430300420170020900	Ejecutivo Singular	MULTICENTRO ALIADAS P.H.	CEMENTOS Y ARENAS S.A	Auto termina proceso Termina por dineros suficientes. No hay lugar a levantar medidas. Ordena entrega de dineros	30/04/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/05/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ
SECRETARIO (A)

**PARA FILTRAR Y BUSCAR LOS AUTOS POR RADICADO DAR
CTRL + F**

CONSTANCIA: Señor Juez, le informo que luego de revisado el Sistema Judicial Siglo XXI y el correo electrónico institucional, se pudo constatar que no existen embargo de remanentes.

MARÍA ISABEL CARMONA CORREA
Oficial Mayor



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS¹
Medellín, veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY

Demandados: LUIS CARLOS LIZARAZO HERNANDEZ
STIVEN ALEXANDER OSPINA GONZALEZ

Radicado: 05001 40 03 001 2016 00199 00

1.- Por ser procedente, y de conformidad con el artículo 76 del C. G. del P. en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2213 del 2022, y acorde con el poder que antecede (Archivos 04 y 09), se le reconoce personería jurídica al Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandante, bajo la forma y términos del poder conferido.

2.- Hecho el control de legalidad a las actuaciones surtidas (art. 132 CGP) y acreditados los presupuestos del artículo 461² del C.G. del P. para dar curso a la terminación del proceso por pago total de la obligación y de las costas (archivo 06), solicitada por el apoderado de la parte ejecutante, con facultad para recibir, y al verificar que no existe solicitud de embargo de remanentes pendiente por resolver, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS.**

¹ Se advierte a los intervinientes en este asunto que la RADICACIÓN DE MEMORIALES EN ESTE PROCESO, se surte en el horario de 8:00 A.M a 5:00 P.M, a través de la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, al correo electrónico: ofjcmpamed@cendoj.ramajudicial.gov.co (arts 78, inciso 3 del artículo 122 y 125 CGP, Decreto 806 de 2020 y Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020); esto con el fin de que la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, proceda con la radicación del memorial en el Sistema de Consulta SXXI (arts. 22 a 25 del Acuerdo 9984 de 2013 del CS de la J). Recuerde al momento de remitir el correo, incluir el Juzgado que conoce actualmente, el radicado completo, incluya también las partes y el asunto.

² “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento³ de las siguientes medidas cautelares:

- El embargo y retención del 30% del salario y demás prestaciones sociales, honorarios, comisiones, bonificaciones y demás emolumentos que devenga el señor **STIVEN ALEXANDER OSPINA GONZALEZ (C.C. 1.214.724.128)** al servicio de INVERSIONES MARATON S.A.S. Medida que fue comunicada por este Juzgado a través del oficio N° 5803 de 18 de junio de 2021 (folio 18 Cdno. 2).
- El embargo y retención del 30% del salario y demás prestaciones sociales, honorarios, comisiones, bonificaciones y demás emolumentos que devenga el señor **STIVEN ALEXANDER OSPINA GONZALEZ (C.C. 1.214.724.128)**, al servicio de MUNGOS S.A.S. Medida que fue comunicada por este Juzgado a través del oficio N° 5804 del 18 de junio de 2021 (folio 19 Cdno.2). Líbrese el respectivo oficio.

TERCERO: Deberá tener presente la parte ejecutada que la comunicación ordenada le será entrega una vez la misma se elabore y se ponga a disposición, para lo cual deberá estar pendiente del sistema de consulta jurídica, además, NO será necesario remitir memorial para solicitarla. Se **ADVIERTE** que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 125 del C.G. del P, en concordancia con el Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, le corresponde a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, la elaboración y entrega de los oficios ordenados por este Juzgado.

CUARTO: NO se accede a la renuncia de términos, por cuanto la petición NO provino por todas las partes que intervienen en la Litis (art. 119 CGP).

NOTIFÍQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

IC

³ “Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos: 1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente. 2. Si se desiste de la demanda que originó el proceso, en los mismos casos del numeral anterior. (...) 4. Si se ordena la terminación del proceso ejecutivo por la revocatoria del mandamiento de pago o por cualquier otra causa.”

CONSTANCIA: Señor Juez, le informo que luego de revisado el Sistema Judicial Siglo XXI y el correo electrónico institucional, se pudo constatar que no existen memoriales pendientes por ser tramitados.

PEDRO ALEXANDER MORANTES CASTRO

Escribiente



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, once de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: MULTICENTRO ALIADAS P.H.

Demandados: CEMENTOS Y ARENAS S.A.

Radicado: 05001 40 03 003 2003 01050 00 (SEGUNDA Acumulación con el mismo radicado de la Demanda Principal o inicial)

Verificado por parte del Despacho que existen dineros que cubren el valor del crédito perseguido, y acreditados como se encuentran los presupuestos establecidos por el artículo 461 del C. G. del P., para dar curso a la terminación del proceso por pago total, y al verificar que no existe solicitud de embargo de remanentes pendiente por resolver, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS, el proceso ejecutivo iniciado por la **MULTICENTRO ALIADAS P.H** en contra de **CEMENTOS Y ARENAS S.A.**

SEGUNDO: ENTREGAR a la parte **EJECUTANTE** los títulos judiciales que se encuentren consignados a órdenes del Juzgado por la suma de **\$9.728.820,36**, precisando que las órdenes de pago se harán a nombre de la parte ejecutante, lo cual se realizará teniendo en cuenta la siguiente tabla:

TOTAL ABONOS: \$17.337.664	
Valor que le corresponde al Ejecutada:	\$735.658,64
Valor que le corresponde al Ejecutante:	\$ 16.602.005,36
Títulos pagados al ejecutante*	
REPORTE DE TÍTULOS (Archivo Pdf 35, C. PPal, parte digital)	\$ 6.873.185
Saldo por entregar a la parte EJECUTANTE	
	\$9.728.820,36

*Comoquiera que no reposan en el expediente todas las constancias de órdenes de pago de los juzgados de conocimiento, el Total de títulos pagados al ejecutante, se obtuvo tras verificar los depósitos con Estado Pagado, según el Reporte del portal Banagrario, remitido por la Oficina de Apoyo de los juzgados de ejecución, encargada de la cuenta y los depósitos judiciales (art. 25, Acuerdo 9984 de 2013 C S de la J).

TERCERO: ORDENAR el levantamiento del embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-405521 de la Oficina De Instrumentos Públicos De Medellín – Zona

Sur, de propiedad del ejecutado **CEMENTOS Y ARENAS S.A. (NIT 811.004.330-6)**. Medida que fue dejada a disposición del presente proceso, por cuenta de la Alcaldía de Medellín Secretaria de Hacienda Subsecretaria de Tesorería Unidad de Cobro Coactivo- Juzgado Primero de Ejecuciones Fiscales, a través del oficio SN del 02 de noviembre de 2005, en virtud del embargo de remanentes decretado al interior del proceso y del cual la Alcaldía de Medellín Secretaria de Hacienda Subsecretaria de Tesorería Unidad de Cobro Coactivo- Juzgado Primero de Ejecuciones Fiscales tomó atenta nota a través del oficio N° 124 del 01 de febrero del 2005.

Se hace necesario advertir, que no se dejará la anterior medida cautelar por cuenta de la tercera demanda de acumulación 05001 43 003 004 2017 00209 00, por cuanto hay lugar a su terminación, por existir dineros suficientes.

CUARTO: INCORPORAR la rendición de cuentas parciales presentadas por la secuestre **MARTA LUCIA CADAVID RUIZ**, respecto del bien inmueble objeto de la cautela, de lo cual según lo establecido en el numeral 2º del artículo 500 del C. G. del P, se les concede a las partes, el término de diez (10) días a partir de la notificación de la presente providencia, para que se pronuncien al respecto **(Ver Anexo 1)**.

QUINTO: ORDENAR a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elaborar oficio dirigido a la secuestre **MARTA LUCIA CADAVID RUIZ (C.C. 42.898.300)** ubicada en carrera 49 # 52-61, edificio Tequendama, Pasaje Astoria, Oficina 408, Medellín - Antioquia, Teléfono 604 408328, WhatsApp 321 6447844, correo electrónico bienesyabogados@gmail.com , para que haga la entrega del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-405521, a la entidad **CEMENTOS Y ARENAS S.A. (NIT 811.004.330-6)**. Así mismo, **ORDENA requerir a la secuestre**, para que en el término de tres (03) días contados a partir de la notificación por estados de este proveído, para que rinda cuentas definitivas de su gestión, previo a fijar honorarios definitivos, los cuales estarán a cargo de la parte ejecutada. Líbrese el respectivo oficio.

SEXTO: Una vez se cumpla lo ordenado en el numeral 2º de este proveído, se **ORDENA** la entrega a la parte ejecutada de los demás títulos judiciales que excedan del valor a entregar a la parte ejecutante y **luego del pago de honorarios a la secuestre.**

SEPTIMO: Es de advertir a las partes que el correo electrónico **sec02jejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co** a partir 11 de febrero hogaño quedará deshabilitado para la solicitud y envío de órdenes de pago o formatos DJ04 físicos acorde con lo dispuesto en el numeral 5| de la Circular PCSJC20-17 del 29 de

abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la cual reza que: **"5. Pago por el Banco Agrario de Colombia:** La autorización virtual (confirmación de pago electrónica) en el portal web transaccional y la confirmación adicional para los depósitos Iguales o superiores a 15 SMLMV, serán suficientes para que el Banco Agrario realice los pagos de cualquier concepto de depósitos judiciales, a la persona autorizada en el portal, **SIN** exigir formato físico, título materializado, documento o validación adicional por parte del juzgado, siempre que esté plenamente identificada la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, según presentación del(os) documento(s) de identificación del beneficiario que se exigirá por el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica).

El Banco Agrario será responsable de la validación en el sistema del beneficiario previamente seleccionado por los administradores de la cuenta judicial, garantizando la autenticidad de los documentos de identificación presentados por éste al momento de efectuar el pago del depósito judicial, de acuerdo con los procedimientos internos definidos para tal fin.

El Banco Agrario realizará el pago conforme las disposiciones anteriores sin importar la fecha en que se haya realizado la autorización u orden de pago en el Portal Web Transaccional, aun cuando esta fecha sea anterior a la de la expedición de la presente circular, con el fin de que se paguen los depósitos que ya se encontraban previamente autorizados o confirmados en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario por los titulares o responsables de las cuentas judiciales.

Igualmente, el Banco Agrario deberá pagar los depósitos judiciales que hayan sido expedidos por medio del formato físico DJ04, sin importar la fecha de expedición del formato y que sean presentados por los usuarios, siempre y cuando estos tengan la confirmación de pago por el Portal Web Transaccional para cuentas judiciales habilitadas; para las cuentas no habilitadas en el Portal Web Transaccional bastará el formato físico DJ04 debidamente diligenciado y suscrito. En ambos casos, para los depósitos desde 15 SMLMV deberá hacerse la confirmación adicional por el módulo "Pregúntame" del Portal Web Transaccional o por el correo electrónico Institucional, según corresponda conforme lo indicado en el numeral 4 de la presente circular".

Se advierte a las partes que el área de títulos de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias remitirá lo pertinente a las órdenes de pago al correo electrónico que aparezca en el proceso, o en su defecto, el que este registrado en la Cámara de Comercio (Personas Jurídicas), en caso de no hallarse correo electrónico de las personas naturales, estas podrán acercarse a las instalaciones Banco Agrario de Colombia con el documento de identidad original y copia al 150% para efectuar el respectivo cobro.

OCTAVO: Deberá tener presente la parte ejecutada que la comunicación ordenada le será entrega una vez la misma se elabore y se ponga a disposición, para lo cual deberá estar pendiente del sistema de consulta jurídica, además, NO será necesario remitir memorial para solicitarla. Se **ADVIERTE** que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 125 del C.G. del P, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11556 de

2020, el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/05/2020 y el Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, le corresponde a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, la elaboración y entrega de los oficios ordenados por este Juzgado.

NOVENO: Es de advertir a las partes que el envío de órdenes de pago o formatos DJ04 físicos se hará acorde con lo dispuesto en el numeral 5 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura. Además, deberán tener presente las partes que el área de títulos de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias remitirá lo pertinente a las órdenes de pago al correo electrónico que aparezca en el proceso o en su defecto el que este registrado en la Cámara de Comercio (Personas Jurídicas), en caso de no hallarse correo electrónico de las personas naturales, estas podrán acercarse a las instalaciones Banco Agrario de Colombia con el documento de identidad original y copia al 150% para efectuar el respectivo cobro, una vez los mismos sean puestos a disposición en el sistema de consulta jurídica.

NOTIFÍQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ



Bienes & Abogados S.A.S.

Nit 901.231.064-0

Medellín, ABRIL DE 2023

Señor(a),
JUEZ CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
j04ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	MULTICENTRO ALIADAS
DEMANDADO	CEMENTOS Y ARENAS S.A.
SECUESTRE	BIENES & ABOGADOS S.A.S.
RADICADO	05001400300320030105000
ASUNTO	RENDICIÓN PARCIAL DE CUENTAS COMO SECUESTRE PERIODO INFORMADO: 01 AL 31 DE MARZO DE 2023

MARTA LUCÍA CADAVID RUÍZ, domiciliada en la ciudad de Medellín Antioquia, identificada y localizable en la dirección que figura al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal Principal de la sociedad **BIENES & ABOGADOS S.A.S.**, con domicilio principal en el municipio de Copacabana Antioquia, **NIT 901231064 – 0** y matrícula mercantil número 21 – 632138 – 12, compañía que obra en calidad de **SECUESTRE** dentro del proceso de referencia, me permito rendir informe parcial de la gestión realizada en los siguientes términos:

BIEN SECUESTRADO
Se trata del local comercial número 202, ubicado en la CALLE 9 # 43A – 31 MULTICENTRO ALIADAS P.H., ubicado en la Ciudad de Medellín

PRIMERO: El inmueble continúa en las condiciones indicadas en la anterior rendición de cuentas.

SEGUNDO: Pasa a ponerse en conocimiento del despacho la relación de ingresos y egresos remitida por la inmobiliaria ARRIENDOS Y REMODELACIONES CASA BELLA.

FECHA CONSIGNACION	PERIODO CANÓN DE ARRIENDO	VALOR	GASTOS	VALOR A CONSIGNAR	OBSERVACIONES
24 de Febrero 2023	Periodo del 20 de Febrero al 19 de Marzo de 2023	\$ 1.722.800			
	Administración inmobiliaria 10%		\$ 172.280		
	Administración		\$ 555.000		
	Impuesto Predial		\$ 341.275		
		\$ 1.722.800	\$ 1.068.555	\$ 654.245	

TERCERO: Se realiza depósito judicial correspondiente de los dineros recaudados, de conformidad con la relación de ingresos y egresos a órdenes del juzgado.

ANEXOS

Título judicial

Respetuosamente,

MARTA LUCÍA CADAVID RUÍZ
C.C. 42.898.300.

Sede Medellín: Carrera 49 #52-61, Edificio Tequendama, Pasaje Astoria, Oficina 408. **Teléfono:** (4) 408-30-28 - **WhatsApp:** 3216447844 **email:** bienesyabogados@gmail.com **Instagram:** Bienesyabogados

Depósitos Judiciales

14/04/2023 03:45:24 PM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	725522
Fecha Maxima Recepción	19/04/2023
Código y Nombre Oficina Origen	1323 - CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN CARABOBO
Código del Juzgado	050012041700
Nombre del Juzgado	OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	CANON MARZO 2023
Número de Proceso	05001400300320030105000
Tipo y Nro de Documento Demandante	N - 8909399828
Razón Social / Nombre Completo Demandante	MULTICENTRO ALIADAS PH
Tipo y Nro de Documento Demandado	N - 8110043300
Razón Social / Nombre Completo Demandado	CEMENTOS Y ARENAS SA
Valor de la Operación	\$654.245,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$654.245,00
Medio de Pago	EFFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

17/04/2023 12:09 Cajero: rgomezca

Oficina: 1323 - CENTRO DE NEGOCIOS MEDELL
Terminal: B1323CJ04360 Operación: 397635034

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor:	\$654,245.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Secuencial PIN : 725522

Tipo ID consignante : N - NIT JURIDICAS

ID consignante : 9012310640

Nombre consignante : BIENES Y ABOGADOS SAS

Juzgado : 050012041700 OFICINA EJECUCION C

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 05001400300320030105000

Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS

ID demandante : 8909399828

Demandante : MULTICENTRO ALIADAS PH

Tipo ID demandado : N - NIT JURIDICAS

ID demandado : 8110043300

Demandado : CEMENTOS Y ARENAS SA

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$654,245.00

Valor total pagado : \$654,245.00

Código de Operación : 264307772

Número del título : 413230004043049

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Medellín, abril de 2023

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

E. S. D.

Proceso:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	MULTICENTRO ALIADAS
Demandado	CEMENTOS Y ARENAS S.A.
Radicado:	2003- 01050
Asunto:	Certificación de la calidad de secuestre.

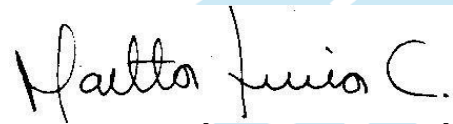
MARTA LUCÍA CADAVID RUÍZ, domiciliada en la ciudad de Medellín Antioquia, identificada y localizable en la dirección que figura al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad denominada “**BIENES & ABOGADOS S.A.S** en calidad de secuestre en el proceso de la referencia, comedidamente solicito al despacho, CERTIFICACION, de nuestro nombramiento como secuestre

Certificación requerida, para fines de convocatoria SAE S.A.S.

Agradeciendo su atención y colaboración para el asunto en comento.

Del Señor Juez,

Atentamente,



MARTA LUCÍA CADAVID RUÍZ

C.C. 42.898.300

T.P. 193.635 del C. S. J.

Email: matcadavid@gmail.com





Bienes & Abogados S.A.S.

Nit 901.231.064-0

Medellín, MAYO DE 2023

Señor(a),
JUEZ CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
j04ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	MULTICENTRO ALIADAS
DEMANDADO	CEMENTOS Y ARENAS S.A.
SECUESTRE	BIENES & ABOGADOS S.A.S.
RADICADO	05001400300320030105000
ASUNTO	RENDICIÓN PARCIAL DE CUENTAS COMO SECUESTRE PERIODO INFORMADO: 01 AL 30 DE ABRIL DE 2023

MARTA LUCÍA CADAVID RUÍZ, domiciliada en la ciudad de Medellín Antioquia, identificada y localizable en la dirección que figura al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal Principal de la sociedad **BIENES & ABOGADOS S.A.S.**, con domicilio principal en el municipio de Copacabana Antioquia, **NIT 901231064 – 0** y matrícula mercantil número 21 – 632138 – 12, compañía que obra en calidad de **SECUESTRE** dentro del proceso de referencia, me permito rendir informe parcial de la gestión realizada en los siguientes términos:

BIEN SECUESTRADO
Se trata del local comercial número 202, ubicado en la CALLE 9 # 43A – 31 MULTICENTRO ALIADAS P.H., ubicado en la Ciudad de Medellín

PRIMERO: El inmueble continúa en las condiciones indicadas en la anterior rendición de cuentas.

SEGUNDO: Pasa a ponerse en conocimiento del despacho la relación de ingresos y egresos remitida por la inmobiliaria ARRIENDOS Y REMODELACIONES CASA BELLA.



ARRIENDOS Y REMODELACIONES CASA BELLA
NIT 428.694.435 - 3

RELACION CANONES DE ARRIENDO RECIBIDOS POR CONCEPTO DE ARRIENDO DE OFICINA MULTICENTRO ALIADAS

FECHA CONSIGNACION	PERIODO CANÓN DE ARRIENDO	VALOR	GASTOS	VALOR A CONSIGNAR	OBSERVACIONES
18 de Marzo 2023	Periodo del 20 de Marzo al 19 de Abril de 2023	\$ 1.722.800			
	Administración inmobiliaria 10%		\$ 172.280		
	Administración		\$ 555.000		
	Impuesto Predial				
		\$ 1.722.800	\$ 727.280	\$ 995.520	

TERCERO: Se realiza depósito judicial correspondiente de los dineros recaudados, de conformidad con la relación de ingresos y egresos a órdenes del juzgado.

ANEXOS

Título judicial

Respetuosamente,

MARTA LUCÍA CADAVID RUÍZ
C.C. 42.898.300.

Sede Medellín: Carrera 49 #52-61, Edificio Tequendama, Pasaje Astoria, Oficina 408. **Teléfono:** (4) 408-30-28 - **WhatsApp:** 3216447844 **email:** bienesyabogados@gmail.com **Instagram:** Bienesyabogados

Depósitos Judiciales

09/05/2023 09:08:48 AM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	735515
Fecha Maxima Recepción	12/05/2023
Código y Nombre Oficina Origen	1323 - CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN CARABOBO
Código del Juzgado	050012041700
Nombre del Juzgado	OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	CANON ABRIL DE 2023
Número de Proceso	05001400300320030105000
Tipo y Nro de Documento Demandante	NI - 8909399828
Razón Social / Nombre Completo Demandante	MULTICENTRO ALIADAS PH
Tipo y Nro de Documento Demandado	N - 8110043300
Razón Social / Nombre Completo Demandado	CEMENTOS Y ARENAS SA
Valor de la Operación	\$995.520,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$995.520,00
Medio de Pago	EFFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.



Banco Agrario de Colombia
NIT 800.037.800-8

09/05/2023 15:41 Cajero nijarami

Oficina 1323 - CENTRO DE NEGOCIOS MEDELL
Terminal B1323CJ0435B Operación 405018103

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$995,520.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 735515

Tipo ID consignante : N - NIT JURIDICAS

ID consignante : 9012310640

Nombre consignante : BIENES Y ABOGADOS SAS

Juzgado : 050012041700 OFICINA EJECUCION C

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 05001400300320030105000

Tipo ID demandante : NI - NIT PERSONAS NATURAL

ID demandante : 8909399828

Demandante : MULTICENTRO ALIADAS PH

Tipo ID demandado : N - NIT JURIDICAS

ID demandado : 8110043300

Demandado : CEMENTOS Y ARENAS SA

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$995,520.00

Valor total pagado : \$995,520.00

Código de Operación : 265858954

Número del título : 413230004054671

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transacción solicitada se registró correctamente



Bienes & Abogados S.A.S.

Nit 901.231.064-0

Medellín, MAYO DE 2023

Señor(a),
JUEZ CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
j04ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	MULTICENTRO ALIADAS
DEMANDADO	CEMENTOS Y ARENAS S.A.
SECUESTRE	BIENES & ABOGADOS S.A.S.
RADICADO	05001400300320030105000
ASUNTO	RENDICIÓN PARCIAL DE CUENTAS COMO SECUESTRE PERIODO INFORMADO: 01 AL 30 DE ABRIL DE 2023

MARTA LUCÍA CADAVID RUÍZ, domiciliada en la ciudad de Medellín Antioquia, identificada y localizable en la dirección que figura al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal Principal de la sociedad **BIENES & ABOGADOS S.A.S.**, con domicilio principal en el municipio de Copacabana Antioquia, **NIT 901231064 – 0** y matrícula mercantil número 21 – 632138 – 12, compañía que obra en calidad de **SECUESTRE** dentro del proceso de referencia, me permito rendir informe parcial de la gestión realizada en los siguientes términos:

BIEN SECUESTRADO
Se trata del local comercial número 202, ubicado en la CALLE 9 # 43A – 31 MULTICENTRO ALIADAS P.H., ubicado en la Ciudad de Medellín

PRIMERO: El inmueble continúa en las condiciones indicadas en la anterior rendición de cuentas.

SEGUNDO: Pasa a ponerse en conocimiento del despacho la relación de ingresos y egresos remitida por la inmobiliaria ARRIENDOS Y REMODELACIONES CASA BELLA.



ARRIENDOS Y REMODELACIONES CASA BELLA
NIT 428.694.435 - 3

RELACION CANONES DE ARRIENDO RECIBIDOS POR CONCEPTO DE ARRIENDO DE OFICINA MULTICENTRO ALIADAS

FECHA CONSIGNACION	PERIODO CANÓN DE ARRIENDO	VALOR	GASTOS	VALOR A CONSIGNAR	OBSERVACIONES
18 de Marzo 2023	Periodo del 20 de Marzo al 19 de Abril de 2023	\$ 1.722.800			
	Administración inmobiliaria 10%		\$ 172.280		
	Administración		\$ 555.000		
	Impuesto Predial				
		\$ 1.722.800	\$ 727.280	\$ 995.520	

TERCERO: Se realiza depósito judicial correspondiente de los dineros recaudados, de conformidad con la relación de ingresos y egresos a órdenes del juzgado.

ANEXOS

Título judicial

Respetuosamente,

MARTA LUCÍA CADAVID RUÍZ
C.C. 42.898.300.

Sede Medellín: Carrera 49 #52-61, Edificio Tequendama, Pasaje Astoria, Oficina 408. **Teléfono:** (4) 408-30-28 - **WhatsApp:** 3216447844 **email:** bienesyabogados@gmail.com **Instagram:** Bienesyabogados

Depósitos Judiciales

09/05/2023 09:08:48 AM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	735515
Fecha Maxima Recepción	12/05/2023
Código y Nombre Oficina Origen	1323 - CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN CARABOBO
Código del Juzgado	050012041700
Nombre del Juzgado	OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	CANON ABRIL DE 2023
Número de Proceso	05001400300320030105000
Tipo y Nro de Documento Demandante	NI - 8909399828
Razón Social / Nombre Completo Demandante	MULTICENTRO ALIADAS PH
Tipo y Nro de Documento Demandado	N - 8110043300
Razón Social / Nombre Completo Demandado	CEMENTOS Y ARENAS SA
Valor de la Operación	\$995.520,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$995.520,00
Medio de Pago	EFFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.



Banco Agrario de Colombia
NIT 800.037.800-8

09/05/2023 15:41 Cajero nijarami

Oficina 1323 - CENTRO DE NEGOCIOS MEDELL
Terminal B1323CJ0435B Operación 405018103

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$995,520.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 735515

Tipo ID consignante : N - NIT JURIDICAS

ID consignante : 9012310640

Nombre consignante : BIENES Y ABOGADOS SAS

Juzgado : 050012041700 OFICINA EJECUCION C

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 05001400300320030105000

Tipo ID demandante : NI - NIT PERSONAS NATURAL

ID demandante : 8909399828

Demandante : MULTICENTRO ALIADAS PH

Tipo ID demandado : N - NIT JURIDICAS

ID demandado : 8110043300

Demandado : CEMENTOS Y ARENAS SA

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$995,520.00

Valor total pagado : \$995,520.00

Código de Operación : 265858954

Número del título : 413230004054671

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transacción solicitada se registró correctamente



Bienes & Abogados S.A.S.

Nit 901.231.064-0

Medellín, JULIO DE 2023

Señor(a),
JUEZ CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
j04ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	MULTICENTRO ALIADAS
DEMANDADO	CEMENTOS Y ARENAS S.A.
SECUESTRE	BIENES & ABOGADOS S.A.S.
RADICADO	05001400300320030105000
ASUNTO	RENDICIÓN PARCIAL DE CUENTAS COMO SECUESTRE PERIODO INFORMADO: 01 AL 30 DE JUNIO DE 2023

MARTA LUCÍA CADAVID RUÍZ, domiciliada en la ciudad de Medellín Antioquia, identificada y localizable en la dirección que figura al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal Principal de la sociedad **BIENES & ABOGADOS S.A.S.**, con domicilio principal en el municipio de Copacabana Antioquia, **NIT 901231064 - 0** y matrícula mercantil número 21 - 632138 - 12, compañía que obra en calidad de **SECUESTRE** dentro del proceso de referencia, me permito rendir informe parcial de la gestión realizada en los siguientes términos:

BIEN SECUESTRADO
Se trata del local comercial número 202, ubicado en la CALLE 9 # 43A - 31 MULTICENTRO ALIADAS P.H., ubicado en la Ciudad de Medellín

PRIMERO: El inmueble continúa en las condiciones indicadas en la anterior rendición de cuentas.

SEGUNDO: Pasa a ponerse en conocimiento del despacho la relación de ingresos y egresos remitida por la inmobiliaria ARRIENDOS Y REMODELACIONES CASA BELLA.



ARRIENDOS Y REMODELACIONES CASA BELLA
NIT 428.694.435 - 3

RELACION CANONES DE ARRIENDO RECIBIDOS POR CONCEPTO DE ARRIENDO DE OFICINA MULTICENTRO ALIADAS

FECHA CONSIGNACION	PERIODO CANÓN DE ARRIENDO	VALOR	GASTOS	VALOR A CONSIGNAR	OBSERVACIONES
15 de Mayo 2023	Periodo del 20 de Mayo al 19 de Junio de 2023	\$ 1.722.800			
	Administración inmobiliaria 10%		\$ 172.280		
	Administración		\$ 555.000		
	Impuesto Predial				
		\$ 1.722.800	\$ 727.280	\$ 995.520	

TERCERO: Se realiza depósito judicial correspondiente de los dineros recaudados, de conformidad con la relación de ingresos y egresos a órdenes del juzgado.

ANEXOS

Título judicial

Respetuosamente,

MARTA LUCÍA CADAVID RUÍZ
C.C. 42.898.300.

Sede Medellín: Carrera 49 #52-61, Edificio Tequendama, Pasaje Astoria, Oficina 408. **Teléfono:** (4) 408-30-28 - **WhatsApp:** 3216447844 **email:** bienesyabogados@gmail.com **Instagram:** Bienesyabogados

Depósitos Judiciales

24/07/2023 11:46:24 AM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	767769
Fecha Maxima Recepción	27/07/2023
Código y Nombre Oficina Origen	1323 - CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN CARABOBO
Código del Juzgado	050012041700
Nombre del Juzgado	OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	CANON JUNIO DE 2023
Número de Proceso	05001400300320030105000
Tipo y Nro de Documento Demandante	N - 8909399828
Razón Social / Nombre Completo Demandante	MULTICENTRO ALIADAS PH
Tipo y Nro de Documento Demandado	N - 8110043300
Razón Social / Nombre Completo Demandado	CEMENTOS Y ARENAS SA
Valor de la Operación	\$995.520,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$995.520,00
Medio de Pago	EFFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

26/07/2023 14:20 Cajero: caripoll

Oficina: 1323 - CENTRO DE NEGOCIOS MEDELL

Terminal: B1323CJ04367 Operación: 431840427

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$995,520.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 767769

Tipo ID consignante : N - NIT JURIDICAS

ID consignante : 9012310640

Nombre consignante : BIENES Y ABOGADOS SAS

Juzgado : 050012041700 OFICINA EJECUCION C

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 05001400300320030105000

Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS

ID demandante : 8909399828

Demandante : MULTICENTRO ALIADAS PH

Tipo ID demandado : N - NIT JURIDICAS

ID demandado : 8110043300

Demandado : CEMENTOS Y ARENAS SA

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$995,520.00

Valor total pagado : \$995,520.00

Código de Operación : 269200755

Número del título : 413230004094813

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Bienes & Abogados S.A.S.

Nit 901.231.064-0

Medellín, JUNIO DE 2023

Señor(a),
JUEZ CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
j04ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	MULTICENTRO ALIADAS
DEMANDADO	CEMENTOS Y ARENAS S.A.
SECUESTRE	BIENES & ABOGADOS S.A.S.
RADICADO	05001400300320030105000
ASUNTO	RENDICIÓN PARCIAL DE CUENTAS COMO SECUESTRE PERIODO INFORMADO: 01 AL 31 DE MAYO DE 2023

MARTA LUCÍA CADAVID RUÍZ, domiciliada en la ciudad de Medellín Antioquia, identificada y localizable en la dirección que figura al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal Principal de la sociedad **BIENES & ABOGADOS S.A.S.**, con domicilio principal en el municipio de Copacabana Antioquia, **NIT 901231064 - 0** y matrícula mercantil número 21 - 632138 - 12, compañía que obra en calidad de **SECUESTRE** dentro del proceso de referencia, me permito rendir informe parcial de la gestión realizada en los siguientes términos:

BIEN SECUESTRADO
Se trata del local comercial número 202, ubicado en la CALLE 9 # 43A - 31 MULTICENTRO ALIADAS P.H., ubicado en la Ciudad de Medellín

PRIMERO: El inmueble continúa en las condiciones indicadas en la anterior rendición de cuentas.

SEGUNDO: Pasa a ponerse en conocimiento del despacho la relación de ingresos y egresos remitida por la inmobiliaria ARRIENDOS Y REMODELACIONES CASA BELLA.



ARRIENDOS Y REMODELACIONES CASA BELLA
NIT 428.694.435 - 3

RELACION CANONES DE ARRIENDO RECIBIDOS POR CONCEPTO DE ARRIENDO DE OFICINA MULTICENTRO ALIADAS

FECHA CONSIGNACION	PERIODO CANÓN DE ARRIENDO	VALOR	GASTOS	VALOR A CONSIGNAR	OBSERVACIONES
25 de Abril 2023	Periodo del 20 de Abril al 19 de Mayo de 2023	\$ 1.722.800			
	Administración inmobiliaria 10%		\$ 172.280		
	Administración		\$ 555.000		
	Impuesto Predial		\$ 344.654		
		\$ 1.722.800	\$ 1.071.934	\$ 650.866	

TERCERO: Se realiza depósito judicial correspondiente de los dineros recaudados, de conformidad con la relación de ingresos y egresos a órdenes del juzgado.

ANEXOS

Título judicial

Respetuosamente,

MARTA LUCÍA CADAVID RUÍZ
C.C. 42.898.300.

Sede Medellín: Carrera 49 #52-61, Edificio Tequendama, Pasaje Astoria, Oficina 408. **Teléfono:** (4) 408-30-28 - **WhatsApp:** 3216447844 **email:** bienesyabogados@gmail.com **Instagram:** Bienesyabogados

Depósitos Judiciales

23/06/2023 10:47:33 AM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	754595
Fecha Maxima Recepción	28/06/2023
Código y Nombre Oficina Origen	1323 - CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN CARABOBO
Código del Juzgado	050012041700
Nombre del Juzgado	OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	CANON MAYO 2023
Número de Proceso	05001400300320030105000
Tipo y Nro de Documento Demandante	N - 8909399828
Razón Social / Nombre Completo Demandante	MULTICENTRO ALIADAS PH
Tipo y Nro de Documento Demandado	N - 8110043300
Razón Social / Nombre Completo Demandado	CEMENTOS Y ARENAS SA
Valor de la Operación	\$650.866,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$650.866,00
Medio de Pago	EFFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

23/06/2023 13:11 Cajero danialva

Oficina: 1323 - CENTRO DE NEGOCIOS MEDELL
Terminal: B1323CJ04363 Operación: 419358495

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor:	\$650,866.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Secuencial PIN : 754595

Tipo ID consignante : N - NIT JURIDICAS

ID consignante : 9012310640

Nombre consignante : BIENES Y ABOGADOS SAS

Juzgado : 050012041700 OFICINA EJECUCION C

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 05001400300320030105000

Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS

ID demandante : 8909399828

Demandante : MULTICENTRO ALIADAS PH

Tipo ID demandado : N - NIT JURIDICAS

ID demandado : 8110043300

Demandado : CEMENTOS Y ARENAS SA

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$650,866 00

Valor total pagado : \$650,866.00

Código de Operación : 266613127

Número del título : 413230004075621

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmelo al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Bienes & Abogados S.A.S.

Nit 901.231.064-0

Medellín, AGOSTO DE 2023

Señor(a),
JUEZ CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
j04ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	MULTICENTRO ALIADAS
DEMANDADO	CEMENTOS Y ARENAS S.A.
SECUESTRE	BIENES & ABOGADOS S.A.S.
RADICADO	05001400300320030105000
ASUNTO	RENDICIÓN PARCIAL DE CUENTAS COMO SECUESTRE PERIODO INFORMADO: 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2023.

MARTA LUCÍA CADAVID RUÍZ, domiciliada en la ciudad de Medellín Antioquia, identificada y localizable en la dirección que figura al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal Principal de la sociedad **BIENES & ABOGADOS S.A.S.**, con domicilio principal en el municipio de Copacabana Antioquia, **NIT 901231064 - 0** y matrícula mercantil número 21 - 632138 - 12, compañía que obra en calidad de **SECUESTRE** dentro del proceso de referencia, me permito rendir informe parcial de la gestión realizada en los siguientes términos:

BIEN SECUESTRADO
Se trata del local comercial número 202, ubicado en la CALLE 9 # 43A - 31 MULTICENTRO ALIADAS P.H., ubicado en la Ciudad de Medellín

PRIMERO: El inmueble continúa en las condiciones indicadas en la anterior rendición de cuentas.

SEGUNDO: Pasa a ponerse en conocimiento del despacho la relación de ingresos y egresos remitida por la inmobiliaria ARRIENDOS Y REMODELACIONES CASA BELLA.



ARRIENDOS Y REMODELACIONES CASA BELLA
NIT 428.694.435 - 3

RELACION CANONES DE ARRIENDO RECIBIDOS POR CONCEPTO DE ARRIENDO DE OFICINA MULTICENTRO ALIADAS

FECHA CONSIGNACION	PERIODO CANÓN DE ARRIENDO	VALOR	GASTOS	VALOR A CONSIGNAR	OBSERVACIONES
03 de Julio 2023	Periodo del 20 de Junio al 19 de Julio de 2023	\$ 1.722.800			
	Administración inmobiliaria 10%		\$ 172.280		
	Administración		\$ 555.000		
	Impuesto Predial				
		\$ 1.722.800	\$ 727.280	\$ 995.520	

TERCERO: Se realiza depósito judicial correspondiente de los dineros recaudados, de conformidad con la relación de ingresos y egresos a órdenes del juzgado.

ANEXOS

Título judicial

Respetuosamente,

MARTA LUCÍA CADAVID RUÍZ
C.C. 42.898.300.

Sede Medellín: Carrera 49 #52-61, Edificio Tequendama, Pasaje Astoria, Oficina 408. **Teléfono:** (4) 408-30-28 - **WhatsApp:** 3216447844 **email:** bienesyabogados@gmail.com **Instagram:** Bienesyabogados

Depósitos Judiciales

24/08/2023 12:20:06 PM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	781449
Fecha Maxima Recepción	29/08/2023
Código y Nombre Oficina Origen	1323 - CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN CARABOBO
Código del Juzgado	050012041700
Nombre del Juzgado	OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	CANON JULIO 2023
Número de Proceso	05001400300320030105000
Tipo y Nro de Documento Demandante	N - 8909399828
Razón Social / Nombre Completo Demandante	MULTICENTRO ALIADAS PH
Tipo y Nro de Documento Demandado	N - 8110043300
Razón Social / Nombre Completo Demandado	CEMENTOS Y ARENAS SA
Valor de la Operación	\$995.520,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$995.520,00
Medio de Pago	EFFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

25/08/2023 14:37 Cajero: jsuarezq

Oficina: 1323 - CENTRO DE NEGOCIOS MEDELL
Terminal: B1323CJ0435X Operación: 441370151

Transacción: **RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI**

Valor: **\$995,520.00**

Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Secuencial PIN : 781449

Tipo ID consignante : N - NIT JURIDICAS

ID consignante : 9012310640

Nombre consignante : BIENES Y ABOGADOS SAS

Juzgado : 050012041700 OFICINA EJECUCION C

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 05001400300320030105000

Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS

ID demandante : 8909399828

Demandante : MULTICENTRO ALIADAS PH

Tipo ID demandado : N - NIT JURIDICAS

ID demandado : 8110043300

Demandado : CEMENTOS Y ARENAS SA

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$995,520.00

Valor total pagado : \$995,520.00

Código de Operación : 269640544

Número del título : 413230004109959

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmelo al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Bienes & Abogados S.A.S.

Nit 901.231.064-0

Medellín, OCTUBRE DE 2023

Señor(a),
JUEZ CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
j04ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	MULTICENTRO ALIADAS
DEMANDADO	CEMENTOS Y ARENAS S.A.
SECUESTRE	BIENES & ABOGADOS S.A.S.
RADICADO	05001400300320030105000
ASUNTO	RENDICIÓN PARCIAL DE CUENTAS COMO SECUESTRE PERIODO INFORMADO: 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2023.

MARTA LUCÍA CADAVID RUÍZ, domiciliada en la ciudad de Medellín Antioquia, identificada y localizable en la dirección que figura al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal Principal de la sociedad **BIENES & ABOGADOS S.A.S.**, con domicilio principal en el municipio de Copacabana Antioquia, **NIT 901231064 - 0** y matrícula mercantil número 21 - 632138 - 12, compañía que obra en calidad de **SECUESTRE** dentro del proceso de referencia, me permito rendir informe parcial de la gestión realizada en los siguientes términos:

BIEN SECUESTRADO
Se trata del local comercial número 202, ubicado en la CALLE 9 # 43A - 31 MULTICENTRO ALIADAS P.H., ubicado en la Ciudad de Medellín

PRIMERO: El inmueble continúa en las condiciones indicadas en la anterior rendición de cuentas.

SEGUNDO: Pasa a ponerse en conocimiento del despacho la relación de ingresos y egresos remitida por la inmobiliaria ARRIENDOS Y REMODELACIONES CASA BELLA.



ARRIENDOS Y REMODELACIONES CASA BELLA
NIT 428.694.435 - 3

RELACION CANONES DE ARRIENDO RECIBIDOS POR CONCEPTO DE ARRIENDO DE OFICINA MULTICENTRO ALIADAS

FECHA CONSIGNACION	PERIODO CANÓN DE ARRIENDO	VALOR	GASTOS	VALOR A CONSIGNAR	OBSERVACIONES
25 de Julio 2023	Periodo del 20 de Julio al 19 de Agosto de 2023	\$ 1.722.800			
	Administración inmobiliaria 10%		\$ 172.280		
	Administración		\$ 555.000		
	Impuesto Predial		\$ 341.275		
		\$ 1.722.800	\$ 1.068.555	\$ 654.245	

TERCERO: Se realiza depósito judicial correspondiente de los dineros recaudados, de conformidad con la relación de ingresos y egresos a órdenes del juzgado.

ANEXOS

Título judicial

Respetuosamente,

MARTA LUCÍA CADAVID RUÍZ
C.C. 42.898.300.

Sede Medellín: Carrera 49 #52-61, Edificio Tequendama, Pasaje Astoria, Oficina 408. **Teléfono:** (4) 408-30-28 - **WhatsApp:** 3216447844 **email:** bienesyabogados@gmail.com **Instagram:** Bienesyabogados

Depósitos Judiciales

28/09/2023 02:08:39 PM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	795895
Fecha Maxima Recepción	03/10/2023
Código y Nombre Oficina Origen	1323 - CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN CARABOBO
Código del Juzgado	050012041700
Nombre del Juzgado	OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	CANON AGOSTO 2023
Número de Proceso	05001400300320030105000
Tipo y Nro de Documento Demandante	N - 8909399828
Razón Social / Nombre Completo Demandante	MULTICENTRO ALIADAS PH
Tipo y Nro de Documento Demandado	N - 8110043300
Razón Social / Nombre Completo Demandado	CEMENTOS Y ARENAS SA
Valor de la Operación	\$654.245,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$654.245,00
Medio de Pago	EFFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

28/09/2023 15:52 Cajero: caripoll

Oficina: 1323 - CENTRO DE NEGOCIOS MEDELL

Terminal: B1323CJ04367 Operación: 452346530

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$654,245.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 795895

Tipo ID consignante : N - NIT JURIDICAS

ID consignante : 9012310640

Nombre consignante : BIENES Y ABOGADOS SAS

Juzgado : 050012041700 OFICINA EJECUCION C

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 05001400300320030105000

Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS

ID demandante : 8909399828

Demandante : MULTICENTRO ALIADAS PH

Tipo ID demandado : N - NIT JURIDICAS

ID demandado : 8110043300

Demandado : CEMENTOS Y ARENAS SA

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$654,245.00

Valor total pagado : \$654,245.00

Código de Operación : 273082718

Medellín, Noviembre 2023

Dra.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ TERCERA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN, ANTIOQUIA

j09cmpccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JHON JAIRO HENAO GIL
DEMANDADO	ANTONIO MARIA CUADROS BENITEZ
RADICADO	05001-31-03-016-2014-00350-00
ASUNTO	RENDICIÓN DE CUENTAS PARCIALES PERÍODO INFORMADO: 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

MARTA LUCÍA CADAVID RUÍZ, residente en la ciudad de Medellín Antioquia, identificada y localizable en la dirección que figura al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal Principal de la sociedad denominada "BIENES & ABOGADOS S.A.S", con, NIT 901231064 – 0, matrícula número 21 – 632138 – 12, compañía en condición de secuestre en el proceso de la referencia, me permito rendir informe parcial de la gestión realizada en los siguientes términos:

SECUESTRE SALIENTE	GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE
SECUESTRE	BIENES & ABOGADOS S.A.S.

BIENES SECUESTRADOS
Inmuebles identificados con las matrículas 01N 67433, ubicado en el barrio Caicedo

RELACIÓN BIENES SECUESTRADOS
Descripción: Según consta en la diligencia de secuestro, local comercial ubicado en el barrio Caicedo, dirección calle 51 # 35 – 102 de la ciudad de Medellín.

PRIMERO: El inmueble recibido continúa ocupado por JAIRO CARREÑO.

SEGUNDO: Se reportan cuentas aportadas por la inmobiliaria quedando para consignar título de \$203.310.

DETALLE					
RESUMEN DE INGRESOS RECIBIDOS POR CONCEPTO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO					
INQUILINO : JAIRO CARREÑO			CALLE 51 #35-102 CAICEDO		
FECHA DE PAGO	PERIODO DE CANON	VALOR DE LA CONSIGNACION - INGRESOS	COMISIÓN CASA BELLA 10%	SALDO	EGRESOS DETALLE- PAGOS ADMINISTRACIÓN
8/9/2023	1 al 30 de Septiembre de 2023	\$ 225.900	\$ 22.590		
		\$225.900	\$22.590	\$203.310	SALDO A FAVOR DEL PROCESO

No siendo más que da rendidas las cuentas por el secuestre para el periodo a reportar.

Respetuosamente,

MARTA LUCÍA CADAVID RUÍZ
C.C. 42.898.300
T.P. 193.635 del C. S. J.

Depósitos Judiciales

28/10/2023 01:12:23 PM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	808019
Fecha Maxima Recepción	02/11/2023
Código y Nombre Oficina Origen	1323 - CENTRO DE NEGOCIOS MEDELLIN CARABOBO
Código del Juzgado	050012031700
Nombre del Juzgado	OFICINA DE EJECUCION DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	CANON SEPTIEMBRE 2023
Número de Proceso	05001310301620140035000
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 71395213
Razón Social / Nombre Completo Demandante	JHON JAIRO HENAO GIL
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 356524
Razón Social / Nombre Completo Demandado	ANTONIO MARIA CUADROS BENITEZ
Valor de la Operación	\$203.310,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$203.310,00
Medio de Pago	EFFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

02/11/2023 15:41 Cajero: caripoll

Oficina: 1323 - CENTRO DE NEGOCIOS MEDELL

Terminal: B1323CJ04367 Operación: 463198771

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$203,310.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 808019

Tipo ID consignante : N - NIT JURIDICAS

ID consignante : 9012310640

Nombre consignante : BIENES Y ABOGADOS SAS

Juzgado : 050012031700 OFICINA DE EJECUCIO

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 05001310301620140035000

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 71395213

Demandante : JHON JAIRO HENAO GIL

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 356524

Demandado : ANTONIO MARIA CUADROS BENITEZ

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$203,310.00

Valor total pagado : \$203,310.00

Código de Operación : 273386356

Número del título : 413230004148605

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud

CONSTANCIA: Señor Juez, le informo que luego de revisado el Sistema Judicial Siglo XXI y el correo electrónico institucional, se pudo constatar que no existen memoriales pendientes por ser tramitados.

PEDRO ALEXANDER MORANTES CASTRO
Escribiente



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: MULTICENTRO ALIADAS P.H.
Demandados: CEMENTOS Y ARENAS S.A.
Radicado: 05001 43 03 004 2017 00209 00 (Segunda Acumulación)

Verificado por parte del Despacho que existen dineros que cubren el valor del crédito perseguido y acreditados como se encuentran los presupuestos establecidos por el artículo 461 del C. G. del P., para dar curso a la terminación del proceso por pago total, y al verificar que no existe solicitud de embargo de remanentes pendiente por resolver, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS, el proceso ejecutivo iniciado por la **MULTICENTRO ALIADAS P.H** en contra de **CEMENTOS Y ARENAS S.A.**

SEGUNDO: ENTREGAR a la parte **EJECUTANTE** los títulos judiciales que se encuentren consignados a órdenes del Juzgado por la suma de **\$11.192.759,50**. Precisando que las órdenes de pago se harán a nombre de la parte ejecutante, lo cual se realizará teniendo en cuenta la siguiente tabla:

TOTAL ABONOS: \$98.143.633,00	
Valor que le corresponde al Ejecutada:	\$65.324.251,50
Valor que le corresponde al Ejecutante:	\$ 32.819.381,50
Títulos pagados al ejecutante*	
REPORTE DE TÍTULOS (Archivo Pdf 09, C. PPal, parte digital)	\$ 21.626.622
Para entregar a la parte ejecutante	
	\$11.192.759,50

* según el Reporte remitido por la Oficina de Apoyo de los juzgados de ejecución, encargada de la cuenta y los depósitos judiciales (art. 25, Acuerdo 9984 de 2013 C S de la J).

TERCERO: No hay lugar al levantamiento de medidas cautelares, por cuanto no se

practicaron al interior del proceso.

CUARTO: Teniendo en cuenta lo ordenado en el numeral 2º de este proveído, se **ORDENA** la entrega a la parte ejecutada de los demás títulos judiciales que excedan del valor a entregar a la parte ejecutante y que se encuentren consignados a órdenes del Despacho, ello de conformidad con las deducciones realizadas a las acá demandadas.

QUINTO: Es de advertir a las partes que el correo electrónico **sec02jejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co** a partir 11 de febrero hogaño quedará deshabilitado para la solicitud y envío de órdenes de pago o formatos DJ04 físicos acorde con lo dispuesto en el numeral 5| de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la cual reza que: **"5. Pago por el Banco Agrario de Colombia:** *La autorización virtual (confirmación de pago electrónica) en el portal web transaccional y la confirmación adicional para los depósitos Iguales o superiores a 15 SMLMV, serán suficientes para que el Banco Agrario realice los pagos de cualquier concepto de depósitos judiciales, a la persona autorizada en el portal, SIN exigir formato físico, título materializado, documento o validación adicional por parte del juzgado, siempre que esté plenamente identificada la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, según presentación del(os) documento(s) de identificación del beneficiario que se exigirá por el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica).*

El Banco Agrario será responsable de la validación en el sistema del beneficiario previamente seleccionado por los administradores de la cuenta judicial, garantizando la autenticidad de los documentos de identificación presentados por éste al momento de efectuar el pago del depósito judicial, de acuerdo con los procedimientos internos definidos para tal fin.

El Banco Agrario realizará el pago conforme las disposiciones anteriores sin importar la fecha en que se haya realizado la autorización u orden de pago en el Portal Web Transaccional, aun cuando esta fecha sea anterior a la de la expedición de la presente circular, con el fin de que se paguen los depósitos que ya se encontraban previamente autorizados o confirmados en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario por los titulares o responsables de las cuentas judiciales.

Igualmente, el Banco Agrario deberá pagar los depósitos judiciales que hayan sido expedidos por medio del formato físico DJ04, sin importar la fecha de expedición del formato y que sean presentados por los usuarios, siempre y cuando estos tengan la

confirmación de pago por el Portal Web Transaccional para cuentas judiciales habilitadas; para las cuentas no habilitadas en el Portal Web Transaccional bastará el formato físico DJ04 debidamente diligenciado y suscrito. En ambos casos, para los depósitos desde 15 SMLMV deberá hacerse la confirmación adicional por el módulo "Pregúntame" del Portal Web Transaccional o por el correo electrónico Institucional, según corresponda conforme lo indicado en el numeral 4 de la presente circular".

Deberán tener presente las partes que el área de títulos de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias remitirá lo pertinente a las órdenes de pago al correo electrónico que aparezca en el proceso o en su defecto el que este registrado en la Cámara de Comercio (Personas Jurídicas), en caso de no hallarse correo electrónico de las personas naturales, estas podrán acercarse a las instalaciones Banco Agrario de Colombia con el documento de identidad original y copia al 150% para efectuar el respectivo cobro.

NOTIFÍQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN


Medellín, diez de abril de dos mil veinticuatro.

RAD.: 05001 40 03 007 2021 00813 00

En atención al escrito allegado por la apoderada de la parte ejecutante, a través de los cuales, solicita el desistimiento de los efectos de la sentencia; se advierte que, el trámite a impartir será el contenido en los artículos 314 y/o 316 *ibídem*.

Así las cosas, se pone en conocimiento de la parte ejecutada la solicitud de desistimiento de la demanda y/o las pretensiones que realiza la parte actora, sin lugar a condena en costas y perjuicios; motivo por el cual, se le concede el término de tres (3) días, para que se sirva pronunciarse, so pena de acceder a dicha solicitud. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 316 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.: 05001 40 03 009 2019 00499 00

1- Con respecto a la solicitud de entrega del oficio de levantamiento de medidas cautelares, se remite al memorialista al auto de 19 de enero de 2022, en el cual se informó al memorialista que dicho oficio se encuentra disponible para su retiro desde el 14 de julio de 2021 (folio 134).

2- Frente a la solicitud de entrega de dineros, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, con el fin de que proceda con la entrega de títulos judiciales que se hallen consignados a órdenes del Juzgado a la parte ejecutada a quien se le hicieron las respectivas retenciones.

Es de advertir que para la solicitud y envío de órdenes de pago o formatos DJ04 físicos acorde con lo dispuesto en el numeral 5] de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la cual reza que: "**5. Pago por el Banco Agrario de Colombia:** La autorización virtual (confirmación de pago electrónica) en el portal web transaccional y la confirmación adicional para los depósitos Iguales o superiores a 15 SMLMV, serán suficientes para que el Banco Agrario realice los pagos de cualquier concepto de depósitos judiciales, a la persona autorizada en el portal, **SIN** exigir formato físico, título materializado, documento o validación adicional por parte del juzgado, siempre que esté plenamente identificada la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, según presentación del(os) documento(s) de identificación del beneficiario que se exigirá por el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica).

El Banco Agrario será responsable de la validación en el sistema del beneficiario previamente seleccionado por los administradores de la cuenta judicial, garantizando la autenticidad de los documentos de identificación presentados por éste al momento de efectuar el pago del depósito judicial, de acuerdo con los procedimientos internos definidos para tal fin.

El Banco Agrario realizará el pago conforme las disposiciones anteriores sin importar la fecha en que se haya realizado la autorización u orden de pago en el Portal Web Transaccional, aun cuando esta fecha sea anterior a la de la expedición de la presente circular, con el fin de que se paguen los depósitos que ya se encontraban previamente autorizados o confirmados en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario por los titulares o responsables de las cuentas judiciales.

Igualmente, el Banco Agrario deberá pagar los depósitos judiciales que hayan sido expedidos por medio del formato físico DJ04, sin importar la fecha de expedición del formato y que sean presentados por los usuarios, siempre y cuando estos tengan la confirmación de pago por el Portal Web Transaccional para cuentas judiciales habilitadas; para las cuentas no habilitadas en el Portal Web Transaccional bastará

el formato físico DJ04 debidamente diligenciado y suscrito. En ambos casos, para los depósitos desde 15 SMLMV deberá hacerse la confirmación adicional por el módulo "Pregúntame" del Portal Web Transaccional o por el correo electrónico Institucional, según corresponda conforme lo indicado en el numeral 4 de la presente circular".

Se deja de presente que, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Circular PCSJC21-15 del 08 de julio de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura "...sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia generarán un procedimiento para establecer los requisitos, protocolos y mecanismos que aseguren que los pagos por este medio sean seguros, eficaces y viables", por lo que se le solicita, **de ser el caso**, allegar la respectiva certificación bancaria.

Deberán tener presente las partes que el área de títulos de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias remitirá lo pertinente a las órdenes de pago al correo electrónico que aparezca en el proceso o en su defecto el que este registrado en la Cámara de Comercio (Personas Jurídicas), en caso de no hallarse correo electrónico de las personas naturales, estas podrán acercarse a las instalaciones Banco Agrario de Colombia con el documento de identidad original y copia al 150% para efectuar el respectivo cobro.

3- Se deja constancia de que el 22 de abril de 2024, se remitió el informe final de secuestre a través del correo electrónico laurisabogada@gmail.com tal y como se puede verificar a continuación:

009-2019-00499 Informe Final Secuestre

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Antioquia - Medellín <j04ejecmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 22/04/2024 1:27 PM

Para: laurisabogada <laurisabogada@gmail.com>

1 archivos adjuntos (4 MB)

Informe final Secuestre.pdf

NOTIFÍQUESE

ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

AMPV

**OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
CERTIFICADO**

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS ELECTRÓNICOS A TRAVÉS
DE
LA PÁGINA WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

ESTADO No.
FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA -
MEDELLÍN
SECRETARÍA

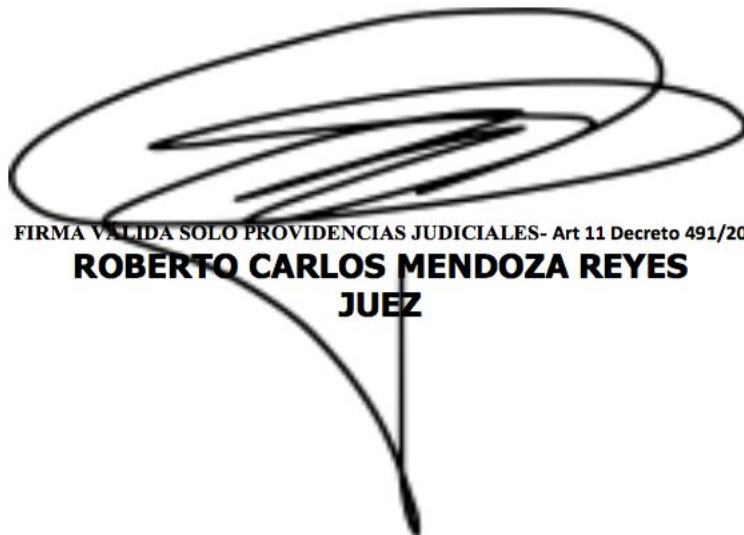


JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

RAD.: 05001 40 03 010 2014 01429 00

Conforme a lo solicitado por el representante legal del cesionario (archivo 02 Cdn. 1), a través del cual se solicita el desistimiento de los efectos de la sentencia, memorial que fue arrimado por el señor JORGE ARMANDO SANCHEZ QUINATA, portador de la tarjeta profesional No. 146.030 del C.S.J quien ostenta la calidad de representante legal de GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S., sociedad cesionaria del BANCO AV VILLAS, se advierte que, el trámite a impartir será el contenido en los artículos 314 y/o 316 *ibídem*. Así las cosas, se pone en conocimiento de la parte ejecutada la solicitud de desistimiento de la demanda y/o las pretensiones que realiza la parte actora, sin lugar a condena en costas y perjuicios; motivo por el cual, se le concede el término de tres (3) días, para que se sirva pronunciarse, so pena de acceder a dicha solicitud. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 316 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 05001 40 03 013 2003 00005 00

Considerando el memorial que antecede, donde la parte ejecutada solicita la emisión de los oficios para el levantamiento de medidas cautelares sobre cuentas bancarias, es fundamental señalar a la memorialista que no se encuentra constancia en el expediente sobre el perfeccionamiento de dichas medidas. Por lo tanto, se requiere que la ejecutada acredite ante este despacho que las medidas cautelares sobre los productos financieros están inscritas para este proceso, a fin de proceder con el levantamiento correspondiente.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN
CERTIFICO**

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE
NOTIFICADO
POR ESTADOS ELECTRÓNICOS A
TRAVÉS DE
LA PÁGINA
WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

ESTADO No.
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA -
MEDELLIN
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 05001 40 03 013 2013 00097 00

Considerando el memorial precedente, en el cual la parte ejecutada solicita la emisión de los oficios para el levantamiento de medidas cautelares, es necesario informar a la memorialista que este despacho no accederá a dicha solicitud. Después de una revisión detallada del expediente, se ha verificado que el Sr. Santiago Arango, quien fue autorizado por la ejecutada, ya retiró el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, según consta en el expediente en el folio 60 del cuaderno principal. Por lo tanto, si se requiere la expedición de un nuevo oficio, se solicita que proporcione información sobre el destino del oficio número 4324 del 16 de febrero de 2017, puesto que se evidencia su retiro.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN
CERTIFICO**

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE
NOTIFICADO
POR ESTADOS ELECTRÓNICOS A
TRAVÉS DE
LA PÁGINA
WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

ESTADO No.
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA -
MEDELLIN
SECRETARIA



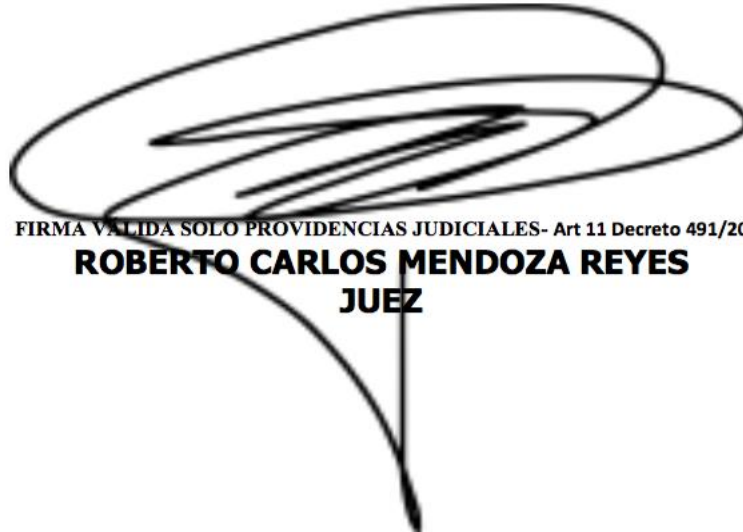
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro.

Rad.: 05001 40 03 013 2019 01292 00

De la liquidación del crédito remitida por el apoderado de la parte ejecutante vía correo electrónico (**Ver Anexo 1 y 2**), se corre traslado a la parte ejecutada por el término de tres días, término dentro del cual podrá formular las objeciones relativas al estado de cuenta, lo cual podrá remitir al correo electrónico de la oficina de ejecución civil municipal de Medellín **ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y acompañar las pruebas que estime necesarias en orden a demostrar los fundamentos de la objeción, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 446 del C. G del P.

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se deberá allegar el reporte de títulos judiciales consignados a órdenes de esta dependencia y del Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

ANEXO 1

LETRA DE CAMBIO N° 1 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2011

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable		Capital liquidable	Días	Intereses
31-may-17	31-may-17		1.5		0,00	0,00		0,00
31-may-17	31-may-17	22,33%	2,44%	2,437%	16.600.000,00	16.600.000,00	1	13.484,73
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	2,44%	2,437%		16.600.000,00	30	404.542,00
1-jul-17	31-jul-17	22,33%	2,44%	2,437%		16.600.000,00	30	404.542,00
1-ago-17	31-ago-17	21,98%	2,40%	2,403%		16.600.000,00	30	398.898,00
1-sep-17	30-sep-17	21,98%	2,40%	2,403%		16.600.000,00	30	398.898,00
1-oct-17	31-oct-17	21,48%	2,35%	2,355%		16.600.000,00	30	390.930,00
1-nov-17	30-nov-17	21,15%	2,32%	2,323%		16.600.000,00	30	385.618,00
1-dic-17	31-dic-17	20,96%	2,30%	2,304%		16.600.000,00	30	382.464,00
1-ene-18	31-ene-18	20,77%	2,29%	2,286%		16.600.000,00	30	379.476,00
1-feb-18	28-feb-18	20,69%	2,28%	2,278%		16.600.000,00	30	378.148,00
1-mar-18	31-mar-18	21,01%	2,31%	2,309%		16.600.000,00	30	383.294,00
1-abr-18	30-abr-18	20,68%	2,28%	2,277%		16.600.000,00	30	377.982,00
1-may-18	31-may-18	20,48%	2,26%	2,257%		16.600.000,00	30	374.662,00
1-jun-18	30-jun-18	20,44%	2,25%	2,254%		16.600.000,00	30	374.164,00
1-jul-18	31-jul-18	20,28%	2,24%	2,238%		16.600.000,00	30	371.508,00
1-ago-18	31-ago-18	20,03%	2,21%	2,213%		16.600.000,00	30	367.358,00
1-sep-18	30-sep-18	19,94%	2,20%	2,205%		16.600.000,00	30	366.030,00
1-oct-18	31-oct-18	19,81%	2,19%	2,192%		16.600.000,00	30	363.872,00
1-nov-18	30-nov-18	19,63%	2,17%	2,174%		16.600.000,00	30	360.884,00
1-dic-18	31-dic-18	19,49%	2,16%	2,160%		16.600.000,00	30	358.560,00
1-ene-19	31-ene-19	19,40%	2,15%	2,151%		16.600.000,00	30	357.066,00
1-feb-19	28-feb-19	19,16%	2,13%	2,128%		16.600.000,00	30	353.248,00
1-mar-19	31-mar-19	19,70%	2,18%	2,181%		16.600.000,00	30	362.046,00
1-abr-19	30-abr-19	19,37%	2,15%	2,148%		16.600.000,00	30	356.568,00
1-may-19	31-may-19	19,32%	2,14%	2,143%		16.600.000,00	30	355.738,00
1-jun-19	30-jun-19	19,34%	2,15%	2,145%		16.600.000,00	30	356.070,00
1-jul-19	31-jul-19	19,30%	2,14%	2,141%		16.600.000,00	30	355.406,00
1-ago-19	31-ago-19	19,28%	2,14%	2,139%		16.600.000,00	30	355.074,00
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		16.600.000,00	30	355.738,00
1-oct-19	31-oct-19	19,32%	2,14%	2,143%		16.600.000,00	30	355.738,00
1-nov-19	30-nov-19	19,10%	2,12%	2,122%		16.600.000,00	30	352.252,00
1-dic-19	31-dic-19	19,03%	2,11%	2,115%		16.600.000,00	30	351.090,00
1-ene-20	31-ene-20	18,91%	2,10%	2,103%		16.600.000,00	30	349.098,00
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		16.600.000,00	30	351.588,00
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		16.600.000,00	30	349.762,00
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		16.600.000,00	30	345.446,00
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		16.600.000,00	30	337.146,00
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		16.600.000,00	30	335.984,00
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		16.600.000,00	30	335.984,00
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		16.600.000,00	30	338.806,00
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		16.600.000,00	30	339.802,00
1-oct-20	31-oct-20	19,09%	2,12%	2,121%		16.600.000,00	30	352.086,00
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		16.600.000,00	30	331.336,00
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		16.600.000,00	30	324.862,00
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		16.600.000,00	30	322.538,00
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		16.600.000,00	30	326.190,00
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		16.600.000,00	30	324.032,00
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		16.600.000,00	30	322.372,00

1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%	16.600.000,00	30	320.878,00
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,33%	1,332%	16.600.000,00	30	221.112,00
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%	16.600.000,00	30	320.214,00
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%	16.600.000,00	30	321.210,00
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%	16.600.000,00	30	320.380,00
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%	16.600.000,00	30	318.554,00
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%	16.600.000,00	30	321.708,00
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%	16.600.000,00	30	324.862,00
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%	16.600.000,00	30	328.348,00
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%	16.600.000,00	30	338.972,00
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%	16.600.000,00	30	341.794,00
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%	16.600.000,00	30	351.422,00
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%	16.600.000,00	30	362.212,00
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%	16.600.000,00	30	373.500,00
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%	16.600.000,00	30	387.610,00
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%	16.600.000,00	30	402.550,00
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%	16.600.000,00	30	422.968,00

1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%	16.600.000,00	30	440.398,00	
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%	16.600.000,00	30	458.492,00	
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%	16.600.000,00	30	486.878,00	
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%	16.600.000,00	30	504.806,00	
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%	16.600.000,00	30	524.726,00	
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%	16.600.000,00	30	534.354,00	
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%	16.600.000,00	30	542.488,00	
1-may-23	31-may-23	30,27%	3,17%	3,169%	16.600.000,00	30	526.054,00	
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	3,12%	3,123%	16.600.000,00	30	518.418,00	
1-jul-23	31-jul-23	29,36%	3,09%	3,088%	16.600.000,00	30	512.608,00	
1-ago-23	31-ago-23	28,75%	3,03%	3,033%	16.600.000,00	30	503.478,00	
1-sep-23	30-sep-23	28,03%	2,97%	2,968%	16.600.000,00	30	492.688,00	
1-oct-23	31-oct-23	26,53%	2,83%	2,831%	16.600.000,00	30	469.946,00	
1-nov-23	30-nov-23	25,52%	2,74%	2,738%	16.600.000,00	30	454.508,00	
1-dic-23	31-dic-23	25,04%	2,69%	2,693%	16.600.000,00	30	447.038,00	
1-ene-24	31-ene-24	23,32%	2,53%	2,531%	16.600.000,00	30	420.146,00	
1-feb-24	29-feb-24	23,31%	2,53%	2,530%	16.600.000,00	30	419.980,00	
1-mar-24	31-mar-24	22,20%	2,42%	2,424%	16.600.000,00	30	402.384,00	
1-abr-24	11-abr-24	22,06%	2,41%	2,411%	16.600.000,00	11	146.749,53	
Resultados >>					16.600.000,00		31.472.814,27	
							SALDO DE CAPITAL	16.600.000,00
							ALDO INTERESES MORATORIOS	31.472.814,27
							SALDO INTERESES DE PLAZO	28.220.000,00
							TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	\$76.292.814,27

ANEXO 2

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
1-oct-17	31-oct-17		1.5		0,00	0,00		0,00
1-oct-17	31-oct-17	21,98%	2,40%	2,403%	1.500.000,00	1.500.000,00	30	36.045,00
1-nov-17	30-nov-17	21,48%	2,35%	2,355%		1.500.000,00	30	35.325,00
1-dic-17	31-dic-17	21,15%	2,32%	2,323%		1.500.000,00	30	34.845,00
1-ene-18	31-ene-18	20,96%	2,30%	2,304%		1.500.000,00	30	34.560,00
1-feb-18	28-feb-18	20,77%	2,29%	2,286%		1.500.000,00	30	34.290,00
1-mar-18	31-mar-18	20,69%	2,28%	2,278%		1.500.000,00	30	34.170,00
1-abr-18	30-abr-18	21,01%	2,31%	2,309%		1.500.000,00	30	34.635,00
1-may-18	31-may-18	20,68%	2,28%	2,277%		1.500.000,00	30	34.155,00
1-jun-18	30-jun-18	20,48%	2,26%	2,257%		1.500.000,00	30	33.855,00
1-jul-18	31-jul-18	20,44%	2,25%	2,254%		1.500.000,00	30	33.810,00
1-ago-18	31-ago-18	20,28%	2,24%	2,238%		1.500.000,00	30	33.570,00
1-sep-18	30-sep-18	20,03%	2,21%	2,213%		1.500.000,00	30	33.195,00
1-oct-18	31-oct-18	19,94%	2,20%	2,205%		1.500.000,00	30	33.075,00
1-nov-18	30-nov-18	19,81%	2,19%	2,192%		1.500.000,00	30	32.880,00
1-dic-18	31-dic-18	19,63%	2,17%	2,174%		1.500.000,00	30	32.610,00
1-ene-19	31-ene-19	19,49%	2,16%	2,160%		1.500.000,00	30	32.400,00
1-feb-19	28-feb-19	19,40%	2,15%	2,151%		1.500.000,00	30	32.265,00
1-mar-19	31-mar-19	19,16%	2,13%	2,128%		1.500.000,00	30	31.920,00
1-abr-19	30-abr-19	19,70%	2,18%	2,181%		1.500.000,00	30	32.715,00
1-may-19	31-may-19	19,37%	2,15%	2,148%		1.500.000,00	30	32.220,00
1-jun-19	30-jun-19	19,32%	2,14%	2,143%		1.500.000,00	30	32.145,00
1-jul-19	31-jul-19	19,34%	2,15%	2,145%		1.500.000,00	30	32.175,00
1-ago-19	31-ago-19	19,30%	2,14%	2,141%		1.500.000,00	30	32.115,00
1-sep-19	30-sep-19	19,28%	2,14%	2,139%		1.500.000,00	30	32.085,00
1-oct-19	31-oct-19	19,32%	2,14%	2,143%		1.500.000,00	30	32.145,00
1-nov-19	30-nov-19	19,32%	2,14%	2,143%		1.500.000,00	30	32.145,00
1-dic-19	31-dic-19	19,10%	2,12%	2,122%		1.500.000,00	30	31.830,00
1-ene-20	31-ene-20	19,03%	2,11%	2,115%		1.500.000,00	30	31.725,00
1-feb-20	29-feb-20	18,91%	2,10%	2,103%		1.500.000,00	30	31.545,00
1-mar-20	31-mar-20	19,06%	2,12%	2,118%		1.500.000,00	30	31.770,00
1-abr-20	30-abr-20	18,95%	2,11%	2,107%		1.500.000,00	30	31.605,00
1-may-20	31-may-20	18,69%	2,08%	2,081%		1.500.000,00	30	31.215,00
1-jun-20	30-jun-20	18,19%	2,03%	2,031%		1.500.000,00	30	30.465,00
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		1.500.000,00	30	30.360,00
1-ago-20	31-ago-20	18,12%	2,02%	2,024%		1.500.000,00	30	30.360,00
1-sep-20	30-sep-20	18,29%	2,04%	2,041%		1.500.000,00	30	30.615,00
1-oct-20	31-oct-20	18,35%	2,05%	2,047%		1.500.000,00	30	30.705,00
1-nov-20	30-nov-20	19,09%	2,12%	2,121%		1.500.000,00	30	31.815,00
1-dic-20	31-dic-20	17,84%	2,00%	1,996%		1.500.000,00	30	29.940,00
1-ene-21	31-ene-21	17,46%	1,96%	1,957%		1.500.000,00	30	29.355,00
1-feb-21	28-feb-21	17,32%	1,94%	1,943%		1.500.000,00	30	29.145,00
1-mar-21	31-mar-21	17,54%	1,97%	1,965%		1.500.000,00	30	29.475,00
1-abr-21	30-abr-21	17,41%	1,95%	1,952%		1.500.000,00	30	29.280,00
1-may-21	31-may-21	17,31%	1,94%	1,942%		1.500.000,00	30	29.130,00
1-jun-21	30-jun-21	17,22%	1,93%	1,933%		1.500.000,00	30	28.995,00
1-jul-21	31-jul-21	17,21%	1,33%	1,332%		1.500.000,00	30	19.980,00
1-ago-21	31-ago-21	17,18%	1,93%	1,929%		1.500.000,00	30	28.935,00
1-sep-21	30-sep-21	17,24%	1,94%	1,935%		1.500.000,00	30	29.025,00
1-oct-21	31-oct-21	17,19%	1,93%	1,930%		1.500.000,00	30	28.950,00
1-nov-21	30-nov-21	17,08%	1,92%	1,919%		1.500.000,00	30	28.785,00
1-dic-21	31-dic-21	17,27%	1,94%	1,938%		1.500.000,00	30	29.070,00
1-ene-22	31-ene-22	17,46%	1,96%	1,957%		1.500.000,00	30	29.355,00
1-feb-22	28-feb-22	17,66%	1,98%	1,978%		1.500.000,00	30	29.670,00
1-mar-22	31-mar-22	18,30%	2,04%	2,042%		1.500.000,00	30	30.630,00
1-abr-22	30-abr-22	18,47%	2,06%	2,059%		1.500.000,00	30	30.885,00
1-may-22	31-may-22	19,05%	2,12%	2,117%		1.500.000,00	30	31.755,00
1-jun-22	30-jun-22	19,71%	2,18%	2,182%		1.500.000,00	30	32.730,00
1-jul-22	31-jul-22	20,40%	2,25%	2,250%		1.500.000,00	30	33.750,00
1-ago-22	31-ago-22	21,28%	2,34%	2,335%		1.500.000,00	30	35.025,00
1-sep-22	30-sep-22	22,21%	2,43%	2,425%		1.500.000,00	30	36.375,00
1-oct-22	31-oct-22	23,50%	2,55%	2,548%		1.500.000,00	30	38.220,00
1-nov-22	30-nov-22	24,61%	2,65%	2,653%		1.500.000,00	30	39.795,00
1-dic-22	31-dic-22	25,78%	2,76%	2,762%		1.500.000,00	30	41.430,00

1-ene-23	31-ene-23	27,64%	2,93%	2,933%		1.500.000,00	30	43.995,00
1-feb-23	28-feb-23	28,84%	3,04%	3,041%		1.500.000,00	30	45.615,00
1-mar-23	31-mar-23	30,18%	3,16%	3,161%		1.500.000,00	30	47.415,00
1-abr-23	30-abr-23	30,84%	3,22%	3,219%		1.500.000,00	30	48.285,00
1-may-23	31-may-23	31,39%	3,27%	3,268%		1.500.000,00	30	49.020,00
1-jun-23	30-jun-23	30,27%	3,17%	3,169%		1.500.000,00	30	47.535,00
1-jul-23	31-jul-23	29,76%	3,12%	3,123%		1.500.000,00	30	46.845,00
1-ago-23	31-ago-23	29,36%	3,09%	3,088%		1.500.000,00	30	46.320,00
1-sep-23	30-sep-23	28,75%	3,03%	3,033%		1.500.000,00	30	45.495,00
1-oct-23	31-oct-23	28,03%	2,97%	2,968%		1.500.000,00	30	44.520,00
1-nov-23	30-nov-23	26,53%	2,83%	2,831%		1.500.000,00	30	42.465,00
1-dic-23	31-dic-23	25,52%	2,74%	2,738%		1.500.000,00	30	41.070,00
1-ene-24	31-ene-24	25,04%	2,69%	2,693%		1.500.000,00	30	40.395,00
1-feb-24	29-feb-24	23,32%	2,53%	2,531%		1.500.000,00	30	37.965,00
1-mar-24	31-mar-24	23,31%	2,53%	2,530%		1.500.000,00	30	37.950,00
1-abr-24	11-abr-24	22,20%	2,42%	2,424%		1.500.000,00	11	13.332,00
					Resultados >>	1.500.000,00		2.697.267,00
								SALDO DE CAPITAL
								1.500.000,00
								ALDO INTERESES MORATORIOS
								2.697.267,00
								SALDO INTERESES DE PLAZO
								2.160.000,00
								TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS
								\$6.357.267,00



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro.

Rad.: 05001 40 03 013 2019 01292 00

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutada, se hace necesario requerir a la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN** para que proceda **EXPEDIR** nuevamente el oficio de embargo y secuestre **Nro. 085** con destino a la **Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur** (Folio 03 Cdno 2),

Por otro lado, Teniendo en cuenta la solicitud remitida por la apoderada de la parte ejecutante a través del memorial allegado por correo electrónico obrante a archivo 27 del cuaderno de medidas, por ser procedente, se accede oficiar a:


- **EPS SURA**, con el fin de que informen si los señores (a) **MANUELA PALACIO BUITRAGO (C.C. 21.527.045) y JUAN DAVID VÉLEZ VÉLEZ (C.C. 98.568.345)** figura como afiliado en sus registros. En caso afirmativo, deberán indicar el nombre del empleador (persona natural o jurídica) por cuenta de quien se encuentra afiliado y los datos de localización
- **TRANSUNIÓN S.A**, con el propósito de que se sirva informar los productos financieros que posea los ejecutados **MANUELA PALACIO BUITRAGO (C.C. 21.527.045) y JUAN DAVID VÉLEZ VÉLEZ (C.C. 98.568.345)** con alguna entidad del sector bancario, comercial o cooperativo. En caso afirmativo, deberán indicar el nombre de la entidad bancaria y el tipo de vínculo o producto con la misma.
- **REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO -RUNT-**, con el fin de que informen si los señores (a) **si los señores (a) MANUELA PALACIO BUITRAGO (C.C. 21.527.045) y JUAN DAVID VÉLEZ VÉLEZ (C.C. 98.568.345)**, figura como propietaria de algún vehículo. En caso afirmativo, deberán indicar tipo de vehículo, placa y organismo de tránsito donde está inscrito

Para la expedición de oficios y conforme los Acuerdos PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 de 2020 y el Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se encargará de realizar la solicitud de elaboración y entrega de los oficios ordenados por este Juzgado; advirtiéndose a la parte ejecutada, según los artículos 111 y 125 del C.G. del C. G del P, que para retirar el

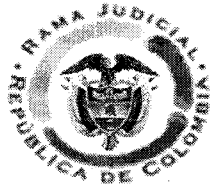
oficio deberá estar pendiente del sistema de consulta que informa que el OFICIO FUE ELABORADO y la forma en la que se hará entrega del mismo.

Tenga presente que el diligenciamiento del oficio, así como la respuesta dada por la entidad deberá ser remitir al correo electrónico: ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co; esto con el fin de que se proceda con la radicación del memorial en el Sistema de Consulta Siglo XXI; por cuanto los Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/05/2020 y el Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, establecen que le corresponde a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, la recepción de memoriales, la elaboración y entrega de los oficios y títulos ordenados por este Juzgado. Recuerde al momento de remitir el correo, incluir el Juzgado que conoce actualmente, el radicado completo, incluya también las partes y el asunto.

NOTIFÍQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.: 05001 40 03 016 2011 00286 00

1- En atención a la comunicación allegada por el Municipio de Medellín, se les comunica que, tal y como se les informó en oficio 6418 del 06 de marzo de 2020, el proceso con radicado 021-2011-00869 terminó por pago total de la obligación. En consecuencia, se dispuso el levantamiento de la medida cautelar, que consistía en el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 020-65941 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, registrado como propiedad del señor Andrés Rivera López (C.C. 71.662.233). Es importante señalar que estas medidas no fueron dejadas por cuenta de otro proceso.

PARA LA EXPEDICIÓN DE OFICIOS y conforme los Acuerdos PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 de 2020 y el Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se encargará de realizar la solicitud de elaboración y remisión de los oficios ordenados por este Juzgado.

2- Para los fines legales correspondientes, y de acuerdo con lo establecido en el inciso 1º del artículo 109 del Código General del Proceso, se procede a incluir en la foliatura el memorial presentado a través de correo electrónico, el cual contiene poder otorgado al abogado DANNY MANUEL MADINA ARANGO por parte del representante general de la sociedad demandada. No obstante, el despacho no concede la solicitud realizada, dado que, tras revisar el expediente, se constata que el proceso terminó por desistimiento mediante providencia del 016 2011 00286 (folio 33, Cuaderno 1). Sin embargo, bajo la responsabilidad del representante legal de la ejecutada, se autoriza a DANNY MANUEL MADINA ARANGO, quien, previa identificación, tendrá acceso al expediente y podrá ejercer sus derechos conforme a las facultades que le fueron conferidas. Todo esto se realizará bajo la total responsabilidad de la parte ejecutada.

3- Tal y como lo dispone el inciso 1º del artículo 109 del C. G. del P., se incorpora a la foliatura el memorial allegado vía correo electrónico por la parte ejecutada, a través del cual solicita los oficios de levantamiento de medidas cautelares, se hace necesario advertirle que los mismos se encuentran a disposición para ser retirados desde el 26 de octubre de 2018, los cuales se encuentran con firma física.

Es de advertir, que para retirar lo ordenado deberá tener presente que a que para ingresar a la sede donde funciona este despacho no necesita de cita, ello acorde con lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia en el ordinal 1º del Acuerdo CSJANTA22-55 de del 28 de febrero hogaño, que dispuso que la atención a los usuarios será en el horario que habitualmente se venía prestando, esto es, de 8:00 am a 12:00 m y 1:00 pm a 5:00 pm.

4- En relación con la solicitud de remisión del expediente en formato digital, se observa que el remitente del memorial no es parte en el proceso mencionado. No obstante, se comunica que el presente proceso culminó antes de la implementación, en este despacho, del plan de digitalización llevado a cabo por el Consejo Superior de la Judicatura; por ende, no se encuentra digitalizado.

En consecuencia, si el memorialista desea que el expediente sea sometido al proceso de digitalización, se le informa que la tarifa establecida para ello es de \$300 por cada folio¹. Este procedimiento se ajusta a lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA23-12106, emitido el 31 de octubre de 2023, por el Consejo Superior de la Judicatura.

En caso contrario, se le informa que tiene la opción de dirigirse al despacho con el propósito de, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 del Código General del Proceso, revisar el expediente que contiene todas las actuaciones procesales.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
CERTIFICO**
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS ELECTRÓNICOS A TRAVÉS
DE
LA PÁGINA WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

ESTADO No.
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA -
MEDELLIN
SECRETARIA

¹ El expediente en cuestión se compone de dos cuadernos. El cuaderno principal abarca un total de 40 hojas, mientras que el cuaderno de medidas cautelares consta de 131 hojas.



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Rad.: 05001 40 03 017 2014 01048 00

1- De acuerdo con la solicitud presentada por el ejecutado, es importante destacar que el presente proceso culminó por desistimiento tácito mediante providencia del 30 de marzo de 2017 (fol. 41 Cd. 1), con la expedición correspondiente de los oficios de levantamiento de medidas cautelares. No obstante, se observa que en el expediente no se encuentra registrada la constancia de retiro correspondiente de los mencionados oficios por parte del interesado. En consecuencia, se ordena la expedición nuevamente de los oficios de levantamiento de las medidas cautelares.

2- Bajo la responsabilidad del ejecutado Sr. JAVIER HUMBERTO ALVAREZ CHALARCA, se autoriza a OCTAVIO ARLEY AGUDELO, quien, previa identificación, tendrá acceso al expediente y podrá recibir oficios de desembargo bajo la total responsabilidad de la parte ejecutada.

PARA LA EXPEDICIÓN DE OFICIOS y conforme los Acuerdos PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 de 2020 y el Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se encargará de realizar la solicitud de elaboración y entrega de los oficios ordenados por este Juzgado; advirtiéndose a la parte ejecutada, según los artículos 111 y 125 del C.G. del P, que para retirar el oficio deberá estar pendiente del sistema de consulta que informa que el OFICIO FUE ELABORADO y la forma en la que se hará entrega del mismo.

Tenga presente que el diligenciamiento del oficio, así como la respuesta dada por la entidad deberá ser remitir al correo electrónico: ofjcmपालemed@cendoj.ramajudicial.gov.co; esto con el fin de que se proceda con la radicación del memorial en el Sistema de Consulta Siglo XXI; por cuanto los Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/05/2020 y el Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, establecen que le corresponde a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, la recepción de memoriales, la elaboración y entrega de los oficios y títulos ordenados por este Juzgado. Recuerde al momento de remitir el correo, incluir el Juzgado que conoce actualmente, el radicado completo, incluya también las partes y el asunto.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.: 05001 40 03 018 2011 00452 00

Para los efectos legales pertinentes, y tal y como lo dispone el inciso 1º del artículo 109 del C. G. del P., se procede a incluir en la foliatura la comunicación allegada por la Fiscalía General de la Nación. En dicha comunicación se informa que el Señor JULIAN DARIO RUIZ MONTOYA, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 98.660.868 se acogía al trámite abreviado y el beneficio por colaboración para lograr sentencia por vía anticipada de extinción de dominio, respecto de varios bienes propiedad del señor Ruiz Montoya. Adicionalmente solicita información respecto de la liquidación del crédito dentro del presente proceso.

En atención a lo expuesto, se dispone enviar un oficio a dicha entidad informando que el proceso de la referencia terminó por pago, según lo dispuesto en la providencia del 20 de enero de 2015, la cual ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el asunto. Por lo tanto, no es procedente el envío de una liquidación de crédito solicitada.

PARA LA EXPEDICIÓN DE OFICIOS y conforme los Acuerdos PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 de 2020 y el Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se encargará de realizar la solicitud de elaboración y remisión de los oficios ordenados por este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS ELECTRÓNICOS A TRAVÉS
DE
LA PÁGINA WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

ESTADO No.
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA -
MEDELLIN
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RAD.: 05001 40 03 021 2013 01081 00

En relación con la solicitud de remisión del expediente en formato digital para realizar la liquidación de crédito y solicitar la terminación del proceso, se comunica que el presente proceso terminó por pago mediante providencia del 6 de marzo de 2020 (fol. 145 Cd. 1). Es importante destacar que esta terminación tuvo lugar antes de la implementación, en este despacho, del plan de digitalización llevado a cabo por el Consejo Superior de la Judicatura. Por lo tanto, el expediente no se encuentra digitalizado.

En consecuencia, si el memorialista desea que el expediente sea sometido al proceso de digitalización, se le informa que la tarifa establecida para ello es de \$300 por cada folio¹ Este procedimiento se ajusta a lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA23-12106, emitido el 31 de octubre de 2023, por el Consejo Superior de la Judicatura.

En caso contrario, se le informa que tiene la opción de dirigirse al despacho con el propósito de, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 del Código General del Proceso, revisar el expediente que contiene todas las actuaciones procesales.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES

JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
CERTIFICO**

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DE
LA PÁGINA WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

ESTADO No.
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA - MEDELLIN
SECRETARIA

¹ El expediente en cuestión se compone de dos cuadernos. El cuaderno principal abarca un total de 188 páginas, mientras que el cuaderno de medidas cautelares consta de 21 páginas.